

SEGUNDO. Con posterioridad, reseñada Resolución se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 5, de fecha 10 de enero de 2025.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

Por cuestiones de economía y oportunidad administrativa se considera oportuno dejar sin efecto dicha Resolución, a efectos de un trámite posterior.

SEGUNDO. La competencia para dictar esta resolución corresponde a doña María Elena Álamo Vega, Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de competencias.

En atención a lo anteriormente expuesto, y siguiendo el contenido del informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos, vengo en RESOLVER:

Primero. REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO la Resolución número 25/2025, de fecha 2 de enero de 2025, por el que se procede a declarar la tramitación de urgencia en la convocatoria para generar una bolsa de empleo público temporal de la categoría coordinador deportivo para el nombramiento de personal funcionario interino en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

Segundo. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.”

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Bartolomé de Tirajana, a quince de enero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN (Resolución de número 3226/2023, de 21 de junio de 2023, BOP número 82, de 7 de julio 2023), María Elena Álamo Vega.

13.187

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

### ANUNCIO

191

Resueltas las alegaciones formuladas a la “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL “REGLAMENTO DE SELECCIÓN, PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO

DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”, (aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno adoptado en sesión de fecha 26 de septiembre de 2024, expuesto al público mediante anuncio publicado en el BOP de Las Palmas, número 121, de fecha 4 de octubre de 2024), y aprobado definitivamente en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2024; se procede a publicar los siguientes acuerdos adoptados;

PRIMERO. Desestimar la reclamación presentada por Juan Manuel Pérez Mendoza (SEPCA) el 19.11.2024, en base a las consideraciones jurídicas anteriormente señaladas.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del “Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana”, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“Artículo 4. De los procedimientos de provisión de puestos de trabajo. Los puestos de trabajo se proveerán de acuerdo con los procedimientos siguientes:

(...) b) Libre designación: se cubrirán por este procedimiento los puestos de nivel 28 y superiores, los secretarios o las secretarías de altos cargos, los puestos singulares que así figuren en la correspondiente relación de puestos de trabajo, en razón a su carácter directivo o especial responsabilidad.

(...)”

DEBE DECIR:

Artículo 4. De los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo se proveerán de acuerdo con los procedimientos siguientes:

“(...)”

b) Libre designación con convocatoria pública: se podrán cubrir los puestos singulares que así figuren en la correspondiente relación de puestos de trabajo, por su carácter directivo o especial responsabilidad, siempre motivada.

(...)” .

TERCERO. Notificar la resolución dictada al interesado.

CUARTO. Publicar para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Lucía de Tirajana, a quince de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

12.273

## ANUNCIO

192

Resueltas las alegaciones formuladas al “REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” (aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno adoptado en sesión de fecha 26 de septiembre